

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
YAER/KCJ/MTE/MRR/JAM/IGG/occ

VISTOS:

1. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
5. MEM N°264 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentaciones de la Asociación de Conjuntos Folclóricos Poetas y Cantores Populares Santa Cruz para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
6. Certificado N°2023-F-559 del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 4 de febrero de 2025, que certifica el registro del fonograma "Asociación de Conjuntos Folclóricos de Santa Cruz" a nombre de la ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS POETAS Y CANTORES POPULARES SANTA CRUZ.
7. Situación tributaria del SII de ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS POETAS Y CANTORES POPULARES SANTA CRUZ, RUT N°65.226.660-6, que acredita inicio de actividades desde el 04-07-2003, con actividades económicas vigentes en otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p.
8. Cotización formal de la ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS POETAS Y CANTORES POPULARES SANTA CRUZ por un monto de \$16.384.000.- exentos de IVA.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.
10. Informe jurídico emitido por Oscar Ricardo Contreras Calderón, Abogado de la Municipalidad de Santa Cruz, de fecha 6 de agosto de 2025, que fundamenta la procedencia del trato directo por titularidad de derechos de propiedad intelectual.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de 31 presentaciones folclóricas de conjuntos especializados en cueca tradicional, cueca romántica, cueca centrina, folclore latinoamericano y tonadas, para enriquecer la programación y fortalecer la identidad cultural local durante el período del 30 de agosto al 20 de septiembre de 2025.
7. Que, la Asociación de Conjuntos Folclóricos Poetas y Cantores Populares Santa Cruz cuenta con más de 20 años de trayectoria, fundada el 24 de marzo de 2003, agrupando a 10 conjuntos folclóricos especializados en diferentes estilos del folclore nacional: Conjunto Santa Cruz, Chamanto, Las Colchagüinas, Renacer, Trillares, Huasos Corraleros, Voces de Antaño, Arrabal, Kamac y el Club de Huasos Lucho Peña, con reconocida experiencia en eventos como Fiestas Patrias, Vendimia de Colchagua, y diversos concursos nacionales.
8. Que, la Asociación es titular registral del fonograma "Asociación de Conjuntos Folclóricos de Santa Cruz", según consta en el Certificado N°2023-F-559 del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, inscrito el 27 de julio de 2023, que contiene 18 temas musicales interpretados por los conjuntos asociados. Dicho documento cuenta con firma electrónica avanzada que ha sido verificada en su autenticidad en este acto.

9. Que, la titularidad registral del fonograma confiere a la Asociación derechos exclusivos sobre la obra conforme a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, siendo el único sujeto legitimado para autorizar su reproducción, ejecución pública e interpretación en vivo, constituyendo por tanto el único proveedor autorizado para la prestación de servicios de presentaciones folclóricas bajo dicha denominación.
10. Que, la contratación de presentaciones folclóricas de la "Asociación de Conjuntos Folclóricos de Santa Cruz" solo puede realizarse con la organización titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, configurándose así la hipótesis de "único proveedor" contemplada en la normativa de contratación pública.
11. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio N°500651305341, de fecha 25 de agosto de 2025, que acredita que Margarita Cecilia Reyes Parraguez, RUT N°12.414.844-8, se desempeña como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS POETAS Y CANTORES POPULARES DE SANTA CRUZ, según directiva elegida el 13 de febrero de 2023 con duración de 3 años, encontrándose vigente dicho mandato.
12. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contrataciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
13. Por el monto de la contratación, superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, no se suscribirá contrato, formalizando la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación y que se ha establecido en todos sus detalles en los términos técnicos de referencia.

DECRETO N° 2514

1. **APRUEBESE**, los términos de referencias correspondientes a contratación de 31 presentaciones folclóricas de la "Asociación de Conjuntos Folclóricos Poetas y Cantores Populares Santa Cruz" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con la ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS POETAS Y CANTORES POPULARES SANTA CRUZ, RUT N° 65.226.660-6, representado legalmente por MARGARITA CECILIA REYES PARRAGUEZ, RUT N° 12.414.844-8, por un monto de **\$16.384.000.- EXENTOS DE IVA** para 31 presentaciones folclóricas durante las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025 conforme a los términos técnicos de referencia.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007. Fiestas Patrias 2025 (4758-174-PC25)
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la organización señalada en el punto 2 precedente, bastando su aceptación para la perfección de la contratación, sin necesidad de celebrar un contrato.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c

- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Archivo (1) _____